Contrato No.	**197**	**Fecha:**	06 DIC. 2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA		
Nit:	800.100.058-8		
Razón social:	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING		
Nit:	900486177-5		
Representante Legal	Marisol García Guzmán		
Identificación No.	65.748.834 VILLA HERMOSA - TOLIMA		
Dirección:	CR 6 N 13-60 IBAGUE		
Teléfono:	3123191257		
Correo Electrónica:	sensaciondelswing@gmail.com		
Obligaciones Tributaria:	Responsable de IVA		
Fecha Generación del Rut:	27-JULIO-2024		
Numero de Proceso:			

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE HONDA, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING** identificado con numero de NIT **900486177-5**, representante Legal **MARISOL GARCÍA GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. **65.748.834 VILLA HERMOSA - TOLIMA** quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE BANDAS FIESTERAS Y EVENTOS NAVIDEÑOS (FESTINAVIDAD Y NOVENAS) DE HONDA EN EL MARCO DEL CONVENIO 2934 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE HONDA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio es de VEINTE (20) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

3) Lugar de ejecución:	La prestación de servicio se realizará en Municipio de Honda – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.
4) Obligaciones:	**4.0 OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** **OBLIGACIONES GENERALES:** El cooperante se compromete a cumplir las obligaciones que emanan de la naturaleza del convenio, a su vez, estará obligado a cumplir a entera satisfacción el objeto del convenio y en desarrollo del mismo, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir de buena fe el objeto del convenio. 2. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. 3. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del convenio. 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio. 5. Garantizar el cumplimiento del convenio dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar. 6. Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin. 8. Poner a disposición de la administración los elementos necesarios para la realización de dicho objeto. 9. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 10. Colaborar con el municipio de Honda, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Honda. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Mantener vigente las condiciones del convenio. 14. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

15. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
16. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017.
17. Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos

4.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Garantizar la realización de actividades del Convenio.
 CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING se compromete a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.
3. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes.
4. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley y se extiendan también a favor del departamento.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el desarrollo de los eventos navideños:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad

1	Garantizar presentaciones de grupos de música en formato banda fiestera conformada entre diez (10) y doce (12) músicos con instrumentos requeridos, duración de tiempo en escena entre veinte 20 y treinta 30 minutos las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas.	Unidad	10
2	Garantizar Diez (10) presentaciones de caravana navideña en el marco de festividad en honda con comparsa conformada entre diez (10) y doce (12) artistas con instrumentos y parafernalia requerida, duración de puesta en escena entre treinta (30 y cuarenta (40) minutos, las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas.	Unidad	1
3	Garantizar la realización de Seis (6) novenas navideñas con la presentación artística de Coros Navideños conformada entre diez (10) y doce (12) artistas con instrumentos y parafernalia requerida, duración de puesta en escena entre quince (15) y veinte (20) minutos, las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas.	Unidad	6

2. Asegurar y garantizar el cumplimiento de las intervenciones de los artistas seleccionados para el desarrollo del convenio.
3. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación digital en página web, redes sociales, invitando a propios y turistas a que participen del proyecto. Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración municipal.
4. Garantizar los recursos técnicos, artísticos y logísticos acordados previamente con cada uno de los agentes culturales seleccionados para el desarrollo del convenio.

	5. Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del Convenio. 6. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país. 7. El cooperante se le obliga a realizar aporte de VEINTI SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($26.660.600), MCTE en especies representados en bienes y servicios como lo representa la propuesta económica. 8. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades. 9. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda. 10. El cooperante deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio. 11. Presentar un informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas en el marco del convenio, que debe contener registro fotográfico y descriptivo de cada una de las actividades. 12. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente convenio tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar. 13. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual. **4.3. OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Incluir en todas las actividades realizadas con el apoyo de la Alcaldía de Honda, el logotipo de la Alcaldía de Honda junto la plaza de mercado.

	2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, aportar registro fotográfico de la realización de las actividades y demás soportes que sean necesarios para demostrar la realización de las actividades. 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente a la Administración sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. *Las demás que resulten de la ejecución del Convenio.* **4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1. Destinar dentro del presupuesto municipal, la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (62.208.000) 2. Vigilar el cumplimiento del presente convenio. 3. Prestar toda la colaboración al cooperante, para la correcta ejecución del Convenio **Nota:** las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes
5) Valor del Convenio:	OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE($88.868.600), EL MUNICIPIO DE HONDA APORTARA LA SUMA DE: SESENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE ($62.208.000). SOPORTADOS MEDIANTE CDP . 2024001213 de Fecha 02/12/2024 LA CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING APORTARA LA SUMA DE VEINTI SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($26.660.600), REPRESENTADOS

	EN BIENES Y SERVICIOS.
6) Forma de pago:	El Municipio de Honda transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: A. **UN PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos del MUNICIPIO, una vez perfeccionado, legalizado el contrato, suscripción del acta de inicio respectiva y presentación del plan de trabajo y/o cronograma de actividades al realizarse las actividades de planeación, divulgación (página web y redes sociales), mediación, socialización y diseño del proyecto. B. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos del **MUNICIPIO,** una vez acreditado el cumplimiento total del objeto del convenio y se presenten los respectivos informes con sus soportes. C. **UN TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos del **MUNICIPIO,** a la liquidación del convenio. **NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el cooperante deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como

<table>
<tr><td></td><td>origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los pagos respectivos el cooperante deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando si es el caso los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y solicitar la Resolución de orden de pago, suscrita por el alcalde municipal.</td></tr>
<tr><td>7) Impuestos tasas y contribuciones:</td><td>El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:
<table>
<tr><th>NORMATIVIDAD</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><th colspan="2">ESTAMPILLA PRO- ANCIANO</th></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>4 % Del valor total del respectivo pago.</td></tr>
<tr><th colspan="2">ESTAMPILLA PRO-CULTURA</th></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>1 % EN CONTRATOS ENTRE 1.5 Y 100 SMLMV.
2 % EN.CONTRATOS SUPERIORES A 100.1 SMLMV.</td></tr>
<tr><th colspan="2">TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN</th></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>2.5 % Del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><th colspan="2">FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</th></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>5 % CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA</td></tr>
<tr><th colspan="2">RETENCIÓN EN LA FUENTE</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Estatuto Tributario — **Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.**
	RETE ICA
	ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021 — La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad industrial, comercial o de servicios, establecida en la tabla de actividades del art. 176 del Acuerdo N.022 de 2021.

8) Imputación Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024001213 de Fecha 02/12/2024

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales / Cultura,/Meta8/Actividad 11/ Servicio de promoción de actividades culturales/ RDE CONVENIOS	$60.208.000.00	$$60.208.000.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales / Cultura,/Meta8/Actividad 11/ Servicio de promoción de actividades culturales/	$2.000.000.00	$2.000.000.00

	CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION			

9) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**Corriente**		**No**	43577803634	**Banco:**	BANCOLOMBIA	

10) Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11) Cesión	EL COOPERANTE no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario
12) Supervisor:	De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor/a NADIA PAOLA DAVILA

	TURRIAGO, DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO, o a quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 2. Verificar que el COOPERANTE cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al COOPERANTE sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del COOPERANTE. 6. Recibir la correspondencia del COOPERANTE y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el COOPERANTE, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del COOPERANTE. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al GRUPO DE CONTRATACION, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del convenio. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

<table>
<tr><td>13) Inexistencia de vínculo laboral:</td><td>El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>14) Inhabilidades e incompatibilidades:</td><td>El COOPERANTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El COOPERANTE no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este convenio.</td></tr>
<tr><td>15) Garantías:</td><td>Para el presente convenio deberán constituirse las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>X</td><td></td><td>Cien por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>X</td><td></td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio

16) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
19) Clausula Penal	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para

	reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20) Mecanismo de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21) Modificaciones, prorrogas, adiciones y terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido por el Municipio, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Grupo de contratación adscrito a la Secretaria General y de Gobierno, previa justificación escrita suscrita por el supervisor y contratista, acompañada de los soportes en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22) Documentos integrantes del contrato	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades, contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.
24) Liquidación y/o cierre del contrato:	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en la normatividad vigente y por disposición del presente convenio.
25) Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el Supervisor y el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, es decir, cuando se tenga Registro presupuestal.

26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o adicionen.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano.
28) Notificaciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Condigo Civil Colombiano. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: *Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia* y por el CONTRATISTA al *correo* electrónico sensaciondelswing@gmail.com. El contratista se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto.
Elaboró: SEBASTIAN BARRAGAN MORENO - CONTRATISTA SGYG	
Revisó: NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO- SUPERVISOR	